

# DISCURSO

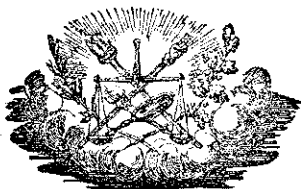
QUE

**EL DOCTOR D. ANTONIO UBACH,**  
CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE  
CARLOS III, OFICIAL DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA,  
INDIVIDUO DE LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS  
DE SANTIAGO, MAGISTRADO HONORARIO DEL SUPREMO TRIBU-  
NAL DE JUSTICIA, REGENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS,

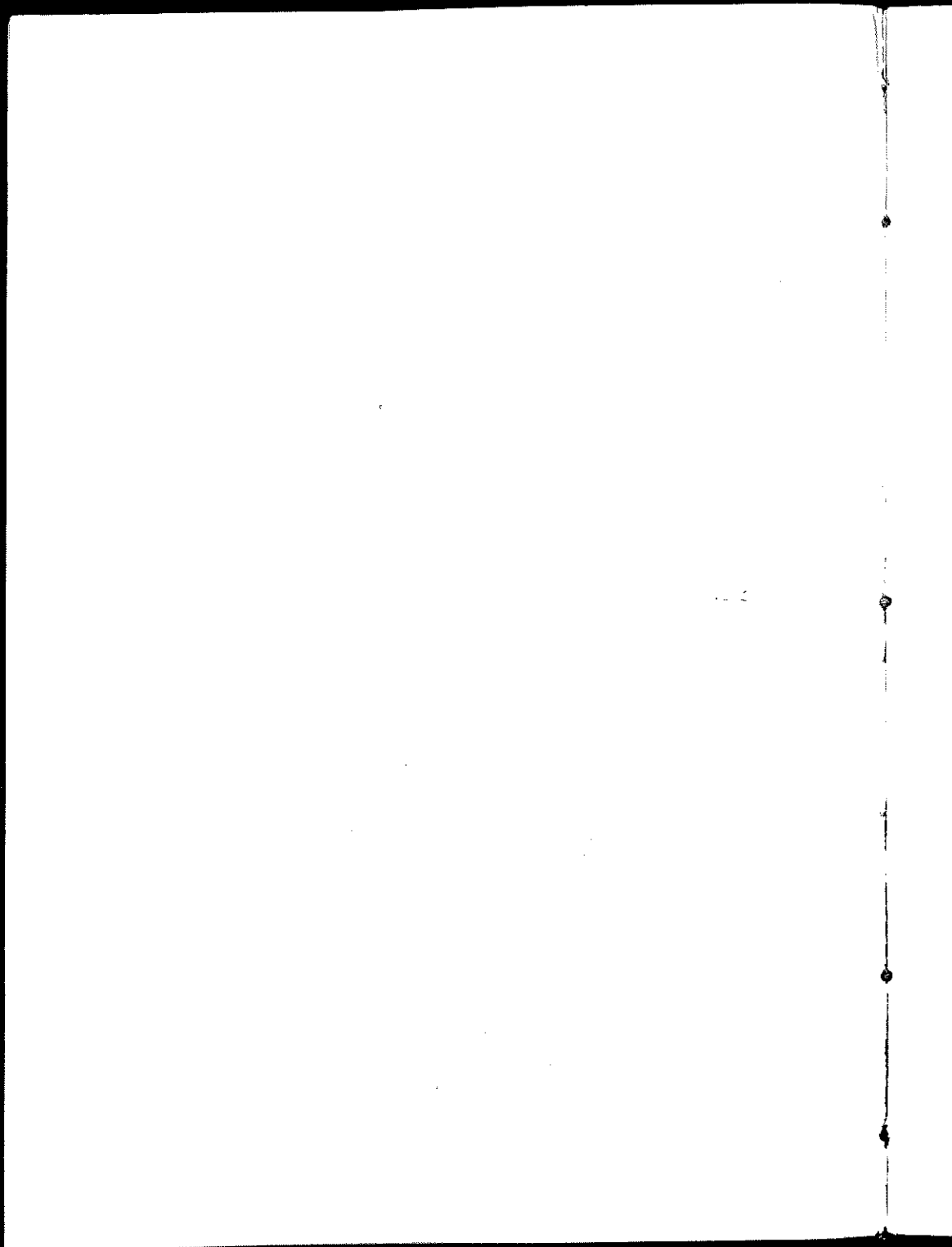
DIZO

EN EL ACTO SOLEMNE  
**DE LA APERTURA DEL TRIBUNAL**

el día 2 de Enero del año de 1847.



**BURGOS,**  
IMPRENTA DE PASCUAL POLO.  
**1847.**



---

Est modus in rebus; sunt certi denique fines;  
Quos ultra citraque nequit consistere rectum.  
HORAT. I. SAT.

## Señores:

**D**espues de haber celebrado la Iglesia Católica con la santa devocion y magestad que corresponde el religioso aniversario del feliz nacimiento de nuestro divino Redentor, que envió Dios al mundo para rescatar al género humano de la horrenda esclavitud en que yacia por el pecado de nuestro padre Adan, y renovar con su doctrina celestial la faz de la tierra; abrimos nosotros otra vez las puertas de este Santuario de las leyes, cerradas en estos dias anteriores para ocuparnos como fieles cristianos en celebrar la grata memoria de tan

fausto suceso; y venimos á él para tributar á la Justicia, que bajó del cielo para afianzar la paz entre los hombres, el culto que la es debido, haciendo observar como Ministros dedicados á su servicio sus santos preceptos. Esta es, Señores, nuestra augusta mision: hacer que los mortales vivan honestamente en la sociedad, que nadie dañe á otro ni le cause perjuicio, y que se dé á cada uno lo que es suyo.

El que contemple al hombre desde el instante en que sale á ver la luz del mundo, y le siga constante en su carrera hasta la tumba, se convencerá de que es árdua empresa el contenerle en el combate de sus pasiones, para que no falte á sus deberes y no perturbe el orden social. Asi lo comprendió el sábio San Clemente Alejandrino cuando considerando los vicios y pasiones á que está sujeta la naturaleza humana dijo: *Ars artium difficillima est hominem regere, animal tam varium et multiplex.* Asi es que echando una ojeada á la muchedumbre que vive sobre la tierra, vemos á uno que arrastrado de la codicia se apropia lo ajeno; á otro que poseído del odio se precipita á la venganza; al poderoso que oprime y esclaviza al débil y desvalido, y en fin, que los mas buscan sus placeres, el socorro de sus necesidades y la satisfaccion de sus deseos por los medios que les ofrecen mayor facilidad para conseguir sus inten-

tos, sin respeto ni consideracion alguna á los deberes que tienen que cumplir con sus semejantes. No ciertamente sin fundamento han dicho muchos al contemplar esta lucha continúa entre los hombres que la guerra es su estado natural. Mas aunque asi sea, el hombre está precisado á vivir en sociedad; porque fuera de ella no puede encontrar la defensa de su persona, ni la seguridad de sus bienes, ni el socorro de sus necesidades; y en vano buscaria en la sociedad estos auxilios, si la justicia no se los hiciera aseguibles por medio de sus leyes, por las cuales declara los derechos y obligaciones de cada ciudadano, con cuyo cumplimiento los buenos pueden vivir todos en armonia, al paso que retrae á los malos de infringirlas con el terror de la pena.

Nosotros somos, Señores, á quienes nuestra amada Reina tiene encargada la ejecucion de estas leyes, para que por ellas conservemos la paz y el orden público en los pueblos de nuestro territorio. Pero ¿nos basta saber estas leyes para con su ejecucion hacer cumplir los santos preceptos de la justicia? No: es necesario para conseguirlo aplicarlas rectamente y con exactitud á los hechos para que han sido promulgadas; y este es el escollo en que mas fácilmente pueden fracasar los juicios, si no hay mucho cuidado y grande inteligencia para salvarlo.

La justicia es una amiga y compañera inseparable de la verdad: si no hallamos esta en los hechos, nunca podremos fundar en ellos una providencia justa. Esto es lo que nos viene á decir el poeta Horacio en aquellas palabras: *sunt certi denique fines; quos ultra citraque nequit consistere rectum*. Fuera del recinto en que está la verdad no puede existir lo justo. Este es el objeto que nunca debe perder de vista, y al que constantemente debe caminar el que tiene que administrar justicia: su grande trabajo y especial cuidado debe ser el buscar la verdad. Árduo empeño es ciertamente el querer encontrarla en el foro, donde con frecuencia y casi siempre vemos conspirar el interés, la cabilacion, la mala fe, y no pocas veces la ignorancia para encubrir en una densa nube su esbelto rostro; á fin de que el juez no la pueda conocer. Pero una guía tenemos en tales casos, que nos precede con su antorcha para hacer apartar todos los estorbos con que se nos pretende encubrir la. Esta es la Prudencia, aquella virtud de quien dice Ciceron que su incumbencia es la de inquirir y hallar la verdad. El sábio Legislador de las partidas en la ley 8.<sup>a</sup>, título 5.<sup>o</sup> de la 2.<sup>a</sup> nos dejó escrito *que la prudencia hace ver las cosas é juzgarlas ciertamente segun son é pueden ser, é obrar en ellas como se debe*: y así podemos decir nosotros que la prudencia es una virtud insepa-

rable del que tiene que administrar justicia; y que en cuanto se separe de ella y obre por su primera aprehension, si acierta será por casualidad. La prudencia es el piloto que en medio de las tinieblas y temporales del foro lleva la nave del juicio á salvamento; y por consiguiente si falta á la nave esta guia, irá á estrellarse en los escollos al impulso de cualquiera viento que la lleve á la ventura.

Los Romanos, que han sido los grandes maestros que conocemos en la ciencia del derecho, llamaban *leguleyos* á los que solamente sabian la letra de las leyes; á los que conocian su espíritu les llamaban *jurisperitos*; y cuando debian juzgar por ellas de los hechos les llamaban *jurisprudentes*, dando con esto á conocer que para aplicar las leyes á los hechos era necesario que no solo fuesen conocedores de su espíritu, sino que consultasen en ello las inspiraciones de la prudencia.

Esta virtud es la reina de todas las virtudes; y se la llama así, porque cuando no las dirige y gobierna se convierten en vicios opuestos: la religion cae en la supersticion, el valor en temeridad, la firmeza en violencia, la justicia en crueldad y tiranía. Por lo que si el que la administra no está siempre atento á los consejos de la prudencia, en vez de establecer con ella la paz entre los hombres, cometerá violencias, que les provo-

carán á la guerra, á la que tanto propenden por el impulso de sus pasiones.

Ella es la maestra de la vida; y si la tomamos por guía y directora en nuestra carrera mortal, nos enseñará los caminos por donde podremos llegar á alcanzar el bien y evitar el mal con el discernimiento de lo uno y de lo otro, y nos conducirá con sus inspiraciones al fin para que Dios nos ha criado. Así el juez que en el ejercicio de sus funciones vaya siempre acompañado de la prudencia y atienda á sus consejos no obrará jamás con precipitación; porque ella le dirá que esta va siempre delante en los negocios, abriendo las puertas al error; ni se dejará llevar de las primeras impresiones de los objetos, sino que inquirirá por sus causas y efectos su verdadera naturaleza; con lo que distinguirá las ilusiones de la realidad; y viniendo así en conocimiento de la verdad, hallará á su lado la justicia.

¿Mas cuál es ese númen celestial que tiene tanto poder y habilidad para discernir lo verdadero de lo falso y lo justo de lo injusto en un mundo lleno de oscuridad, de falsas aprehensiones y de engaños? La virtud no es mas que un hábito práctico y una disposición permanente para dirigir todas las acciones al cumplimiento de la ley y al ejercicio de lo honesto; pero este hábito y esta disposición no dan la inteligencia necesaria para conocer

lo honesto y lo legal; y no habiendo esta inteligencia no puede haber discernimiento. Asi es á la verdad; pero la prudencia es mas que aquel hábito práctico de obrar bien, que constituye la virtud: es este hábito precedido de la inteligencia de lo bueno y de lo malo, de lo útil y de lo perjudicial, de lo verdadero y de lo falso, y de lo justo y de lo que no lo es; y por esto se la llama la reina de las virtudes, que á todas las dirige y las contiene de precipitarse á los extremos que siempre son viciosos. Esta es la prudencia, que es la maestra de la vida, que debe dirigir todas las acciones del hombre, y que es indispensable en el juez para discernir lo verdadero de lo falso entre las oscuridades y embrollos del foro, para arreglar sus providencias á las exigencias de la justicia. Esta prudencia no nace con nosotros; solamente se adquiere con el tiempo y con el trabajo. Un estudio profundo de la jurisprudencia y de las demas ciencias que tienen relacion con ella, el conocimiento del corazon humano por medio de la historia y de la observacion del mundo, una asidua aplicacion á los negocios, y una larga esperiencia en las relaciones sociales son los elementos que la forman.

Digan ahora los defensores del juicio por jurados si en los individuos que lo componen, que no poseen ninguno de estos elementos, reside la capacidad necesaria para discernir lo verdadero

de lo falso, y calificar rectamente los hechos para que sea justa la aplicacion que el juez hace de la ley. Es imposible; y asi es que se ve con frecuencia salir de aquellos juicios llorando la justicia; porque á la verdad en aquel sistema corren igual suerte la impunidad del criminal y el castigo del inocente: sistema mas conforme á la política que al derecho que tiene el hombre de ser juzgado con pleno conocimiento y rectitud.

Vosotros conoceis bien, Señores, cuan difícil es sacar de las sinuosidades y embrollos de un proceso, sea civil ó criminal, la verdad pura, y que solamente la prudencia ilustrada que habeis adquirido con vuestros estudios, con la esperiencia que os han dado vuestros años y la larga práctica que llevais en el foro os conduce como de la mano al acierto en vuestras providencias. Asi lo habeis dado á conocer en los quinientos veinte y seis pleitos, y dos mil setecientas cinco causas que en este año habeis fallado con sentencias que á su vista presentan el sello de vuestra rectitud. Todo lo debeis á la prudencia con que en el ejercicio de vuestro ministerio os habeis conducido: y por que esta misma prudencia os ha dicho que el demorar la justicia es denegarla, habeis dado tal impulso á las causas criminales, que es bien seguro que ningun Tribunal podrá presentar los ejemplos que ha dado esta Audiencia de haberla tan pron-

tamente administrado. Ahí está la famosa causa del desalmado Segundo Gómez, monstruo de ferocidad, que no pudiendo vengarse de su muger por sospechas que de ella tenía, sacó sus dos hijos al campo, uno de cinco años y otro de once; mató el primero á palos; dió en seguida uno al segundo, que se le escapó; pero á su feroz llamamiento volvió el infeliz á sus plantas, y allí cual tigre furioso se cebó en aquella presa, dándole una muerte cruel y horrorosísima. Esta causa, á los veinte y dos dias de la comision del crimen concluyó con la sentencia ejecutoria de la Sala, y á los treinta y uno lo habia ya espiado en el patíbulo aquel feroz criminal en la cabeza del partido de Villadiego, quedando calmada con este castigo la indignacion general de aquella tierra. El celo, actividad, inteligencia y acierto de que ha dado un ejemplo singular el Juez de primera instancia de aquel partido D. Felipe de la Maza en la formacion de esta causa, que sin faltar á los términos legales á los ocho dias tuvo fallada, le hacen digno de todo elogio, y acreedor á la distinguida consideracion del Tribunal y á una recomendacion á S. M.

Otra causa hay tambien singular por las mismas circunstancias: la formada por el Juez de primera instancia de Tolosa D. José Manuel Aguirre Miramon contra Juan Antonio Drabasa y su hijo Martín por la muerte violenta y alevosa que dieron los

dos en el lugar de Leaburu al maestro de escuela del mismo D. Juan Fermin Maiza el día 19 de Julio del año próximo pasado. A los treinta y seis días de la perpetracion del crimen, á pesar de un largo sumario, habia el Juez pronunciado su sentencia: y á los veinte y dos días de su ingreso en la Audiencia la Sala habia pronunciado la sentencia de vista, condenando á los dos reos á muerte en garrote vil, en cuyo estado se les conmutó por Real órden esta pena en la inmediata. La rapidez y arreglo con que este Juez formó esta causa le hacen acreedor á las mismas consideraciones que tengo recomendadas para el de Villadiego.

Otros cinco reos de asesinato alevoso han sido condenados á muerte en garrote vil, y ejecutadas las sentencias, dos en Vitoria, dos en Soria y una en Salvatierra. Hay otro reo de la misma cualidad condenado á la misma pena, que será pronto ejecutada. Todas estas causas si no han corrido con tanta rapidez como las de Villadiego y Tolosa, han llevado toda la que han permitido sus circunstancias, sin haber sufrido un día de entorpecimiento. De todas las demas que han sido falladas ninguna ha llevado el curso de un año: de modo que en este territorio cuando el delincuente cae en poder de la justicia, ya ve muy próximo el sufrimiento de la pena. Los resultados de todas las referidas causas, sobre las siete de los condenados á muerte, han si-

do doscientos cuarenta y dos reos, que lo han sido á varios presidios, y dos mil quinientos veinte y uno á otras diferentes correcciones. Otras ciento sesenta y ocho quedan pendientes de substanciacion, entradas casi todas en el Tribunal el último mes del año.

En los pleitos se halla un atraso de alguna consideracion, pero es procedente de los años anteriores; pues que en este han salido ochenta y cuatro mas de los que han ingresado; y á no haber sido las muchas enfermedades que en muchos dias han impedido la formacion de la Sala estraordinaria, y las vacaciones que han sobrevenido por las causas que las han hecho indispensables, el atraso de los pleitos hubiera quedado muy reducido. Espero que al fin del año que empezamos será insignificante este atraso, y que tal vez no habrá alguno. Quinientos veinte y seis son los que se han fallado en el curso del año; doscientos treinta y dos quedan en poder de los Relatores para la vista, y trescientos sesenta y siete pendientes de substanciacion.

Otra causa ha habido que ha entorpecido por muchos dias las vistas de pleitos: esta ha sido el indulto concedido por S. M. con motivo de su regio enlace. Trescientas ochenta y dos solicitudes de indulto se han presentado hasta ahora, y otras tantas causas ha sido preciso examinar para fallar sobre su aplicacion. Muchos son los dias que las

Salas han tenido que emplear en el exámen y resolución de estos negocios.

La Sala de Gobierno ha despachado quinientos ochenta y seis expedientes; treinta y siete quedan pendientes de diligencias. En Audiencia Plena ocho, entre ellos tres de consultas á S. M. sobre duda de ley; quince jueces de primera instancia han tomado posesion de sus destinos; nueve Promotores y dos Escribanos lo han tomado tambien de los suyos, asi como dos Magistrados de esta Audiencia de las plazas que en ella están dignamente desempeñando. La administracion de justicia en nuestro territorio sigue con regularidad: no ha habido abusos que estirpar: donde ha habido faltas se han corregido con las correspondientes animadvertiones.

Este es el cuadro que en resúmen representa los grandes servicios que la Audiencia ha prestado á los pueblos de su territorio. Uno de los principales es haber purgado la tierra de una nube de foragidos que con los robos y asesinatos tenian amedrentado el pais. A los vagos, y otros que empezando por delitos menores tendian á emprender la misma carrera criminal, se les han impuesto ligeras correcciones para que mejoren de costumbres; y por fin con los fallos de los pleitos se ha restablecido la paz entre muchas familias.

Cuando contempló, Señores, tantos y tan

grandes servicios, me complazco en manifestaros mi satisfaccion á la par que mi agradecimiento por vuestro celo, por vuestra rectitud y por vuestra incesante aplicacion al trabajo que los han producido. Igual manifestacion de sentimientos tengo que hacer al Fiscal de S. M. por sus luminosos escritos con que aclara en los negocios las exigencias de la ley, y por su afan en que no queden en su ministerio por mas tiempo los expedientes que el preciso para su despacho. Asi mismo sus coadjutores los Abogados Fiscales son dignos de elogio por su actividad y eficacia en realizar los afanes de su gefe. No menos puedo dejar de manifestar las mismas consideraciones á los Relatores y Escribanos de Cámara en cuanto han cumplido exactamente las incumbencias de su destino para el mas puntual cumplimiento de las providencias de sus respectivas Salas.

En medio de la satisfaccion que siento en esta manifestacion de mis sentimientos, no puedo dejar, aunque sea renovando mi dolor, de rendir el mismo tributo á la sombra del inolvidable compañero que la parca cruel nos ha arrebatado desapiadadamente de entre nosotros en estos dias, para convertirnos los de júbilo y gozo en dias de luto y de afliccion; el ínclito Martinez Vidal, fiel amigo de todos nosotros, siempre afable, siempre complaciente; modelo de padres y esposos; ciu-

dadano pacífico, benéfico, modesto, finísimo en su trato y en todos sentidos virtuoso; gran jurisculto; magistrado prudentísimo y pundonoroso, amante de nuestra Reina y de la Patria, celoso por la pronta administracion de justicia y por el acierto en las providencias, laborioso con constancia, siempre pronto y diligente para cualquier acto del servicio, ó que fuese concerniente al decoro y esplendor del Tribunal: la posteridad celebrará su nombre como un ornamento brillante de la magistratura. La estimacion que todos le hemos debido reclamaba de mí con imperio que hiciese aqui de él este glorioso recuerdo.

Los que hemos quedado sigamos este año nuestra carrera con tanto provecho para el público como lo hemos hecho en el anterior, y afianzaremos cada día mas la estimacion de todos los que conocen los grandes bienes que aportamos á la tierra con nuestras providencias. Trabajoso es y muy delicado nuestro ministerio, y estas sillas estan erizadas de espinas; pero me conforta el leer en vuestros corazones lo que en circunstancias análogas dijo Alciato: *Arduum iter ago, sed dot mihi gloria vires*. Fragoso es y lleno de abrojos el camino que andamos; pero nos da aliento el amor de la gloria, que segun dice Ciceron, la verdadera es la del que administra pronta y recta justicia. *He dicho*.

ESTADO expresivo de los procesos civiles y criminales que se han determinado en el año próximo pasado de 1845, y de los que de ambas clases quedan pendientes así en las Salas de Justicia como en la Junta de Gobierno en fin del mismo.

**JUICIOS CIVILES.**

Despachado. { Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año de 1845  
 { Id. no despachados, que quedan en poder de las Relatorias para la vista...  
 Pendiente. { Id. pendiente de sustanciación.....

SALAS		TOTALES.
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	
239	287	526
406	126	232
153	214	367
		399

**JUICIOS CRIMINALES.**

Despachado. { Causas falladas y ejecutorias de voos presentes, en todo el referido año...  
 { Id. de voos ausentes y que no han sido descubiertos.....  
 { En poder de los Relatores para la vista.....  
 Pendiente. { En sustanciación sin que exista tampoco ninguna en poder de aquellos....

SALA 1. <sup>a</sup>	SALA 2. <sup>a</sup>	TOTALES.
1037	830	1867
475	367	838
0000	000	0000
75	93	168
		2705
		168

**GOBIERNO.**

Despachado. { Por la Sala de Gobierno.....  
 { Por la Audiencia Prova.....

	Número de expedientes.
TOTAL.....	367
	329
	8

Pendiente. De instrucción por diligencias peticidas..... 37

Posesiones. { Número de Magistrados que han jurado..... 2  
 { Id. de Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia..... 15  
 { Id. de subalternos del Tribunal..... 22  
 { Id. de Escribanos..... 2

TOTAL.....	19
------------	----

NOTA. En la relación de los juicios criminales no se comprende ningún caso de los procesos viscos para proveer sobre la aplicación del indulto general de 17 de Octubre de 1845 por haberse de dar separadamente á su tiempo el estado clasificado que se exige por la regla 6.<sup>a</sup> del mismo.

